

AUTO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN"**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 008-2021  
Deudora: YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA  
CC. 41.243.637

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 3654 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por página web, el día 22 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 10073 del 28 de diciembre 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 008-2021 a cargo de YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA, identificada con CC. 41.243.637, actuación que fue notificada por página web, el día 25 de febrero de 2022.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, se remite a este Despacho certificación, suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede Dirección General, en la que se establecen las sumas adeudadas por la señora YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA, identificada con CC. 41.243.637, a corte 28 de febrero de 2022, así:

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA  
DIRECCION GENERAL

CERTIFICA QUE:

YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA identificada con la cédula número 41.243.637 presenta a 28 de febrero de 2022, en los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, un saldo adeudado al ICBF de cuatrocientos noventa mil seenta y seis pesos, (\$490.076.00) M/cte por concepto de multas por Pruebas de Paternidad discriminados así:

Identificación	Descripción	Capital	Intereses	Total
TER 41.243.637	YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA	\$ 464.000	\$ 26.076.	\$ 490.076.00

Se expide en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA  
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 464.000
Valor de intereses con corte al 28/02/2022	\$ 26.076
Costas procesales	\$ 155.508
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 645.584</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA**, identificada con **CC. 41.243.637**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 008-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$645.584)** por concepto del crédito, interés y costas procesales a cargo de **YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA**, identificada con **CC. 41.243.637**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC